

CONVENIO ESPECIFICO

Entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS (UADER)** en adelante "LA UNIVERSIDAD", con domicilio en calle Avda Francisco Ramírez N° 1143 de la ciudad de Paraná, representada en este Acto por su Rector Dr. Luciano Filipuzzi, y el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA** representado por su Presidenta la Dra. Susana Medina, con domicilio legal en calle Laprida N°251 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, acuerdan la firma del presente Convenio Específico que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objetivo articular la mutua colaboración entre las partes, para que personas a las cuales se les ha impuesto como regla de conducta en el marco de la suspensión de juicio a prueba (probation) y/o condena condicional, bajo el seguimiento y control de la la Oficina de Medidas Alternativas (OMA) dependiente de la Sala N° 1 en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia, realizar un curso y/o taller/y/ capacitación en un oficio puedan asistir a los cursos del "Centro de Capacitación Laboral" de la UADER.

SEGUNDA: A tal efecto, se facilitará el acceso de los probados y/o condenados a las instalaciones de la "LA UNIVERSIDAD" o lugares donde se dicten los cursos, para la asistencia a las clases y/o capacitaciones, de lunes a sábado, en los horarios y condiciones convenidas.

TERCERA: Los probados o condenados, deberán cumplimentar con todas las tramitaciones y requisitos dispuestas por "LA UNIVERSIDAD" para la inscripción a los curso, y con todas las obligaciones, diligencias y disposiciones fijadas para las asistencia y aprobación del mismo. Como también, respetar y acatar, las normas de convivencia fijadas.

CUARTA: "LA OMA" será responsable directa del contralor y supervisión del cumplimiento de la regla de conducta por parte de los probados y condenados, debiendo mantener una comunicación permanente y directa en lo que refiere a cursado, con la persona que "LA UNIVERSIDAD" designe a los efectos. Con tal objeto, deberá:

1. Implementar las acciones y articulaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
2. Comunicar cualquier circunstancia en el ámbito de los talleres y/o oficios dictados por la Universidad.
3. Mantener una comunicación directa entre "LA UNIVERSIDAD" con la Oficina de Medidas Alternativas.

QUINTA: "LA UNIVERSIDAD" se compromete a notificar todo imprevisto que se suscitare en el cumplimiento del presente convenio a la Dirección de la Oficina de Medidas Alternativas, quien tomará en forma inmediata las medidas tendientes a garantizar el correcto desarrollo de las actividades o su suspensión, efectuando en su caso las medidas correspondiente, conforme la reglamentación vigente.-

SEXTA: PLAZO: El presente Convenio tendrá vigencia por el término de UN (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción de la presente; Así mismo queda pactado que el presente convenio podrá rescindirse unilateralmente, comunicando fehacientemente a la otra parte la voluntad, con la atención mínima de TREINTA (30) días corridos. Sin que ello genere derecho a indemnización, resarcimiento y/o contraprestación alguna.

SÉPTIMA: "LA UNIVERSIDAD" no tiene ningún tipo de responsabilidad frente al probado y/o condenado y/o la "OMA", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio ni por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual, civil y/o penal, que pueda generarse por la actividad que este desarrolle con motivo de la implementación y puesta en marcha de las actividades y/o prácticas objeto del presente Convenio, dado que la actividad se corresponde con el cumplimiento de una

disposición judicial dictada en sede penal con miras a la reinserción social.

OCTAVA: "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas, como respecto a las relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente Convenio.

NOVENA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar el cumplimiento, desarrollo y/o extinción del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la ciudad Paraná, provincia de Entre Ríos, constituyendo domicilios especiales en los consignados al comienzo, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y/o emplazamientos. En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en la Ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos a los treinta días del mes de agosto de dos mil veintitrés.